

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OTZOLOTEPEC.



**TESORERIA MUNICIPAL
COORDINACION DE INGRESOS
COORDINACION DE CATASTRO**



MANIFESTACION CATASTRAL

FOLIO: _____ FECHA: _____

TIPO DE MOVIMIENTO: _____ CLAVE DE ORIGEN: _____ COD DE CALLE _____

DATOS GENERALES DEL INMUEBLE:

CLAVE CATASRAL:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

CALLE: _____ No: _____ No Ext. _____ C.P. _____

LOCALIDAD: _____ COL. O FRACC. _____

REGIMEN DE PROPIEDAD: PRIVADA _____ CONDOMINIO _____ SOCIAL _____ PUBLICA _____

USO DE SUELO HAB. _____ COM. _____ IND. _____ OTROS _____

NOMBRE DEL PROPIETARIO O POSEEDOR Y DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES

PROPIETARIO ANTERIOR: _____

PROPIETARIO ACTUAL: _____

C.U.R.P.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

CALLE: _____ No: _____ No Ext. _____ C.P. _____

LOCALIDAD: _____ COL. O FRACC. _____

MUNICIPIO: _____ TELEFONO _____

DATOS DEL TERRENO

SUPERFICIE: _____ M2 FRENTE: _____ ML FONDO: _____ ML

POSICION: _____ ALTURA: _____ A. INSCRITA: _____

SUP. PRIV. _____ SUP. COMUN _____ INDIVISO _____

DATOS DE LA (S) CONSTRUCCION (ES)							DOCUMENTO QUE PRESENTA:	
No	SUP. CONS.	TIPO	NIV.	EDAD	GRAD. CONSER.			
1								TESTIMONIO NOTARIAL
2								ACTA ENTREGA PARA INMUEBLES DE INT. SOCIAL
3								CONTRATO PRIVADO, CESION O DONACION
4								CEDULA DE CONTRATACION CORETT O IMEVIS
5								SENTENCIA JUDICIAL
6								INMATRICUACION ADM. O JUDICIAL
7								MANIFESTACION DE T.D.
8								TITULO, CERTIFICADO O CESION DE DERECHOS AGRARIOS

VALOR CATASTRAL TOTAL O DE VALUO

_____ + _____ + _____ + _____ = _____

VALOR TERRENO PROPIO VALOR TERRENO COMUN VALOR CONSTRUCCION PROPIA VALOR CONSTRUCCION COMUN VALOR CATASRAL

LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCION NO SON SUJETOS DE MODIFICACION, YA QUE FUERON APROBADOS POR LA LEGISLATURA PARA DETERMINAR LOS VALORES CATASTRALES A PARTIR DE 2021.

PROPIETARIO, POSEEDOR O REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE
FIRMA
MANIFIESTO BAJO PROTESTA DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ACENTADOS SON VERIDICOS

PARA USO EXCLUSIVO DE LA COORDINACION DE CATASTRO
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO
CARGO
FIRMA _____
FECHA _____

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OTZOLOTEPEC.



Ayuntamiento
Constitucional
de Ocotlán
2019-2021

**TESORERIA MUNICIPAL
COORDINACION DE INGRESOS
COORDINACION DE CATASTRO**



CROQUIS DE LOCALIZACION:



PROCESO INTERNO:

ELABORO (AREA)	VALUADOR/ TOPOGRAFO	ACTUALIZACION GRAFICO	ACTUALIZACION ALFANUMERICO	Vo. Bo.	CAPTURA FISCAL	ARCHIVO
NOMBRE						
FECHA						
FIRMA						

OBSERVACIONES:

Artículo 175.- Los propietarios o poseedores de inmuebles independientemente del régimen jurídico de propiedad ubicados en el territorio del Estado, incluyendo las Dependencias y Entidad des Públicas, están obligados a inscribirlos ante el catastro del Ayuntamiento, mediante manifestación que presenten de acuerdo al procedimiento en los formatos autorizados por el IGECEM, precisando las superficies del terreno y de la construcción, su ubicación, y uso de suelo, si es a título de propietario o poseedor y demás datos solicitados, exhibiendo la documentación requerida para estos efectos.

Artículo 175 BIS.- Cuando se adquiera, fusione, subdivida, lotifique, re lotifique, fraccione, cambie de uso de suelo un inmueble mediante autorización que emita la autoridad competente, o se modifique la superficie de terreno o construcción, cualquiera que sea la causa, es necesario actualizar los datos técnicos, administrativos y el valor catastral del padrón municipal, y en su caso asignar claves e inscribirlos, para tal efecto, los propietarios o poseedores de esos inmuebles deberán declarar ante el ayuntamiento las modificaciones antes enunciadas mediante manifestación que presenten en los formatos autorizados o a través de un avalúo catastral que será practicado por el IGECEM o por especialista en valuación inmobiliaria debidamente registrado ante el mismo Instituto, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se haya otorgado la autorización correspondiente.

Artículo 176.- En los casos en que el valor catastral haya sido modificado por la actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, publicadas en el periódico oficial, será obligación de los propietarios o poseedores de inmuebles, declarar su valor ante el Ayuntamiento dentro de los primeros noventa días del año, mediante manifestación que presenten en los formatos autorizados o a través de un avalúo catastral practicado por el IGECEM o por especialista en valuación inmobiliaria con registro vigente emitido por el propio Instituto.

Artículo 181.- El trámite de inscripción de inmuebles o actualización de registros ante el Ayuntamiento, lo podrá realizar:
I. El propietario, poseedor o representante legal acreditado.
II. Los notarios públicos.
III. El Ayuntamiento, de oficio, cuando un inmueble no esté inscrito o presente modificaciones no manifestadas.

Artículo 182.- Fracción I a la VIII.

Artículo 183.- La inscripción de un inmueble en el padrón catastral, no genera por si misma, ningún derecho de propiedad o posesión en favor de la persona a cuyo nombre aparezca inscrito.

Artículo 184.- Cuando no se inscriba un inmueble, no se manifieste su valor o las modificaciones de terreno o construcción, en los términos establecidos en este Capítulo, el Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad que le resulte al propietario o poseedor del inmueble, conforme a el LIGCEM, este Título, su reglamento, el Manual Catastral y demás disposiciones aplicables de la materia, le hará llegar la notificación correspondiente, para que dentro del término de quince días corrija la omisión o en su defecto, con los elementos de que disponga, haga la actualización, inscripción en el padrón y la determinación del valor catastral.

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTIENE INFORMACIÓN CON DATOS PERSONALES, LA CUAL EN EL ART. 25 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SE LE CONSIDERA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, POR TANTO SE DEBERA GUARDAR EL SECRETO Y SIGILO CORRESPONDIENTE EN LO DISPUESTO POR LOS ORDENAMIENTOS, ADMINISTRATIVOS APLICABLES, INDEPENDIEMENTE DE LAS ACCIONES PENALES A QUE HAYA LUGAR